

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.030
(De 19 de marzo de 2020)

Por la cual se extiende la vigencia de las licencias de pesca de servicio interior vencidas entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 2020, como medida para evitar la propagación del coronavirus COVID-19.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, dispone entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medias y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que de acuerdo al artículo 21 de la Ley 44 de 2006, en su numeral 10, es función del Administrador General de la Autoridad, autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias y las autorizaciones relativos a la pesca.

Que el artículo 5 del Decreto Ley 17 de 09 de julio de 1959, establece que las personas naturales y jurídicas de nacionalidad panameña y los extranjeros domiciliados en la República de Panamá, pueden pescar libremente en el mar territorial, siempre que la pesca sea lícita y que se provean de la licencia de pesca correspondiente cuando la ley la exija.

Que el numeral 1 del artículo 92 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay, el 10 de diciembre de 1982, y aprobada por la República de Panamá mediante Ley 38 de 04 de junio de 1996, dispone que los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado y, salvo en los casos excepcionales previstos de modo expreso en los tratados internacionales o en la Convención, estarán sometidos, en alta mar, a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado.

Que el Decreto Ejecutivo 162 de 06 de junio de 2013, estableció la licencia de captura y la licencia de apoyo a la pesca, para los buques de pabellón nacional de servicio internacional inscritos o que soliciten inscripción ante la Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa del coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y con el objetivo de afrontar y atenuar los efectos de la misma, declaró Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá.

Que ante los eventos que se viven a nivel global y nacional, relativos a la propagación de este coronavirus, cuyas medidas de mitigación han sido anunciadas por el Órgano Ejecutivo y nuestras autoridades sanitarias, esta Administración General considera indispensable adoptar las medidas pertinentes para la disminución del flujo de solicitudes presentadas a la Autoridad, y del contacto entre usuarios y nuestro personal técnico y administrativo, que redunde en salvaguardar la integridad física y evitar el riesgo de contagio de ambas partes; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER hasta el día 31 de mayo de 2020, la vigencia de las licencias de pesca de servicio interior, cuya fecha de vencimiento se encuentre del 1 de marzo al 31 de mayo de



Pág. 2

Resolución ADM ARAP No.028 de 2020

2020, en virtud de las medidas que se están tomando para eviar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19.

SEGUNDO: ESTABLECER que en virtud de la presente resolución administrativa, las embarcaciones que posean licencia de pesca de servicio interior cuya fecha de vencimiento se encuentre del 1 de marzo al 31 de mayo de 2020, podrán realizar sus actividades de pesca, hasta el día 31 de mayo de 2020.

TERCERO: ADVERTIR que las solicitudes de renovación de las licencias enunciadas en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser presentadas antes del día 31 de mayo de 2020, a fin de que sea expedida la licencia respectiva y poder continuar posterior a esa fecha, en el ejercicio legal de la actividad pesquera.

CUARTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

FT/CC/co

